# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 234-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 19 de octubre del 2018

## **VISTOS:**

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

El Documento Nº 23073-2018 de fecha 19 de octubre del 2018, www.munives.gopfesentado por el servidor, SR. EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO, Memorandum Nº 861-2018-SGS/GSVS/MVES de fecha 18 de octubre de 2018, emitido por la Sub Gerencia de Serenazgo y, el Informe N° 1151-2018-UGRH-OGA/MVES de fecha 18 de octubre del 2018, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Documento Nº 23073-2018 de fecha 19 de octubre del 2018, el servidor, EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO, solicita licencia sin goce de haber de su cargo de abogado de la Sub Gerencia de Serenazgo.

Que, con Memorandum Nº 861-2018-SGS/GSVS/MVES de fecha 18 de octubre de 2018, la Sub Gerencia de Serenazgo, después de evaluar la necesidad de servicios del servidor EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO, durante el periodo de 45 días, a partir del 16 de octubre de 2018, opina que no hay objeción a la licencia sin goce de haber del servidor mencionado en el periodo señalado.

Que, con Informe N° 1151-2018-UGRH-OGA/MVES de fecha 18 de octubre del 2018, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina que la licencia sin goce de haber sea computado a partir del 22 de octubre de 2018, y no desde el 16 de octubre de 2018 (fecha en que solicito el seridor), ya que debe esperar a que se emita el acto resolutivo que resuelve la solicitud, ademas al 16 de octubre no se contaba con la opinion favorable del jefe inmediato del servidor, por lo cual OPINA que es procedente otorgar la licencia sin goce de haber por asuntos de carácter personal, a favor del servidor SR. EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO, por un periodo de treinta y nueve (39) días, a partir del 22 de octubre al 29 de noviembre de 2018.

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, señala en su Artículo 115º "La Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio", asimismo, precisa el Artículo 110°, "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: ... b) Sin goce de remuneraciones; por motivos particulares... "; en consecuencia, corresponde otorgar al servidor recurrente la licencia sin goce de haber solicitada, por el periodo comprendido a partir del 22 de octubre al 29 de noviembre de 2018;

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

> "Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 234-2018-OGA/MVES

## **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud de Licencia por motivos particulares sin goce de haber presentado por el servidor EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, Licencia por motivos particulares sin goce de haber, al servidor SR. EFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO, por el periodo comprendido a partir del <u>22 de octubre al 29 de noviembre de 2018</u>, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al servidor SEFRAIN CASIMIRO ARIAS NIETO.

de Recursos Humanos la custodia de la presente, en el legajo correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

INGLUZZANABRIA LIMACC